

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que dentro del presente incidente de desacato para el día de hoy fue citado a interrogatorio el DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, Brigadier CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, sin embargo y pese a que el auto que admitió el incidente, fijó fecha y solicitó el correo donde se le remitiera el link para la citación a la audiencia, fue debidamente notificado, no se aportó el mismo, por lo que fue imposible citar a la misma; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Alba Lucia Castaño Giraldo.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO
Accionante	ALEXANDRA MARÍA GIRALDO ARBOLEDA
Accionado	➤ DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2018 0037 00
Decisión	Cita interrogatorio

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y con el fin de dar continuidad al presente incidente, y garantizar el derecho de defensa, se fija nueva fecha para el interrogatorio al DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, Brigadier CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO o **quien haga sus veces**, fijando para el día lunes veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno(2021) a las dos (2:00) de la tarde, sin perjuicio de la demás pruebas que pretenda hacer valer.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere al accionado

para que antes de la audiencia señalada proporcionen su correo electrónico, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6dfc6631dcec78d4eb087bae452679b4bd152c0c1e5edb4cd4e97f8f259953a

Documento generado en 20/04/2021 11:00:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>